

Liquidacion acordada por el Ayuntamiento en la sesion antes expresada:
Considerando que los acuerdos de los Ayuntamientos tomados en asuntos de su competencia son ejecutivos si no se interponen contra ellos los recursos establecidos por las leyes: Considerando que el tomado por la Corporacion Municipal en la sesion celebrada el dia 25 de febrero de 1884 para desvirtuar el contrato celebrado con Gil y Vetter Zapata en 29 de junio de 1883 fue notificado en legal forma al interesado y no se alzó del mismo por cuya circunstancia fue ejecutivo y ha producido efectos legales: Considerando que la Corporacion Municipal al tomar el acuerdo en la sesion del dia 27 de Mayo de 1886 se ha comprometido a darle validez al contrato verificado con el repetido Zapata Aguilar en 29 de junio de 1883 y no ha tenido en cuenta que tal contrato dejó de existir desde el momento en que el interesado dejó transcurrir los treinta dias que señala el artículo 174 de la vigente ley municipal:
Y Considerando por último que mal puede darse validez a cosa alguna que no exista como ha sucedido en el presente caso, sin duda por favorecer a persona determinada, que es lo que lógicamente puede deducirse. El Ayuntamiento, después de discutir suficientemente el asunto, por mayoría acordó: En su conformidad a lo dispuesto en el art.º 93 de la ley municipal vigente proveyó la ejecucion del acuerdo de la Corporacion Municipal tomado en la sesion del dia 25 de febrero de 1884; y en consecuencia se declaran responsables e reintegros a los fondos municipales las cantidades que individualmente percibió D. Gil y Vetter Zapata Aguilar por la diferencia del alquiler de la casa Cuartel de la Plaza Civil a los señores D. Joaquin Fernandez Sanchez, D. Luis Martin Fernandez, D. José Zapata Jimenez, D. José Alb. Jimenez Berro, D. José Alb. Jimenez Martin, D. Gregorio Sosa Fernandez y D. Narciso Zapata Sosa, que autorizaron el acta de la sesion del dia 27 de Mayo de 1886, punto que así lo acordaron sin poderlo hacer y autorizaron al Presidente para girar los oportunos libramientos: Fue certificado de este particular en el expediente de referencia y se hagan las notificaciones en forma a los señores ya expresados.

En vista de que la Corporacion ha aprobado y tomado el anterior acuerdo, el Consejo D. Luis Martin Fernandez y otros varios señores promovieron un incidente algo malogrado, y en medio de su discusion el repetido Consejo D. Martin abandonó la Sala de Sesiones, marchándose de su propio motivo, sin embargo de las repetidas veces que fue llamado, no hizo caso y se ausentó.

Hubiéndose llegado a noticia de esta Corporacion, que al arrendatario de las Encaminadas del Estado se le han a concedido la ejecucion de las obras de defensa de la estanga del mar menor sin las formalidades de subasta, y siendo estas obras de gran importancia para la propiedad y fomento de la pesca en dicho mar; la Corporacion acuerda: dirigirse en repetidas instancias al Congreso de los Diputados por conducto del de su distrito D. Sr. D. Joaquin Lopez Piqueirover

Exposicion al Congreso de los Diputados.

